



CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN, REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- LOMLOE (texto consolidado), Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía..
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales,

se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

PRIMARIA

CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
3. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción que se incluyen en este documento y que forman parte del Proyecto educativo del centro.
4. En el Proyecto educativo establecemos el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
5. En nuestro Proyecto educativo y en este documento se establecen los procesos mediante los cuales se hacen públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, que se ajustan a la normativa vigente. En las programaciones se encuentran los instrumentos que se aplican para la evaluación de los aprendizajes de cada área. Todo esto se hará público de forma anual en la web del centro una vez se hayan cerrado las diferentes programaciones.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser

- concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
2. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portafolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
 3. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
 4. Los criterios de promoción, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial al finalizar cada ciclo, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas
 5. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
 6. Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.
 7. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
 8. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizan al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
 9. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
 10. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones

- negativas y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
11. Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
 12. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes áreas por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.
 13. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.
 14. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada área decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas del área. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.
 15. En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
 16. Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo en los términos establecidos en el artículo 12.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023.
 17. En la nota final de evaluación y de curso se aplica el método común de redondeo, esto es, n,50 se redondea hacia el número superior entero, n,49 se redondea hacia el número inferior entero.



CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción que deberán ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto educativo del centro. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta: a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas. b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo.
3. Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.
4. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior. Estos programas de refuerzo del aprendizaje deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La aplicación y evaluación de dichos programas de refuerzo del aprendizaje serán realizadas, preferentemente, por la persona que ejerza la tutoría del curso al que pertenezca el alumnado.
5. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
6. En las diferentes entrevistas mantenidas entre las familias y los tutores, estos deberán haber advertido de la posibilidad de la repetición en caso de no alcanzar el nivel necesario para superar las competencias. En las actas de reunión debe quedar reflejado esta advertencia.

7. En este documento dejamos reflejados los criterios y procedimientos de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 9.7 de la Orden del 30 de Mayo de 2023, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.
8. Tal y como establece el artículo 17.5 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN Y REVISIÓN (Anexo final)

ESO

CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de

- cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro y publicados en este documento.
 9. Nuestro proyecto educativo establece el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, se establece el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
 10. En nuestro proyecto educativo se definen los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.
 11. En la nota final de evaluación y de curso se aplica el método común de redondeo, esto es, n,50 se redondea hacia el número superior entero, n,49 se redondea hacia el número inferior entero.
 12. En las sesiones de evaluación inicial y las trimestrales el equipo educativo de cada alumno, intercambiarán información sobre el mismo y tomarán decisiones relativas al proceso de enseñanza-aprendizaje, orientadas a su mejora.
 13. En la sesión de evaluación final el equipo educativo estudiará y valorará el progreso global del alumnado en las diferentes materias y tomará la decisión sobre su promoción y/o titulación, según los criterios establecidos por el centro para las diferentes etapas.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

- b. Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
3. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de empate, la decisión final la tomará el tutor.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario, según se recoge en el Proyecto educativo. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
5. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
6. Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad del coordinador del seminario didáctico o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al seminario didáctico propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto educativo del centro.
7. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje a las que se refiere el apartado 4 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en el correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
8. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el

alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

9. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad.
10. El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.
11. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

1. Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.



4. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.



BACHILLERATO

CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada



- una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
 9. Nuestro Proyecto educativo establece el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, se establece el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
 10. En el Proyecto educativo se establecen los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.
 11. En la nota final de evaluación y de curso se aplica de la siguiente manera, n,75 se redondea hacia el número superior entero, n,74 se redondea hacia el número inferior entero.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. El alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.
2. Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el seminario didáctico correspondiente.
3. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
4. La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al seminario didáctico propio de la materia.
5. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al seminario didáctico propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del seminario correspondiente bajo la supervisión del coordinador del mismo.

6. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 2 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en el correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
7. Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
8. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
9. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a. Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
 - c. Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
3. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de empate, la decisión final la tomará el tutor.

4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión.
5. Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión.

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN (ORDEN 30 DE MAYO 2022)

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.
2. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.
3. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.
4. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.
5. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN (Orden de 18 de septiembre de 2025)

- Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso de un ciclo formativo de grado básico promocionará a segundo curso cuando supere los dos ámbitos no profesionales y los módulos del ámbito profesional no superados no excedan del 20 por ciento del horario semanal de este. No obstante lo anterior, el equipo docente podrá proponer, excepcionalmente, la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos ámbitos no profesionales, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
- El alumnado que promociona a segundo curso con módulos o ámbitos pendientes de primer curso deberá matricularse del segundo curso y de las materias pendientes del primero. Se establecerá, para este alumnado, un programa de refuerzo de aprendizajes orientado a la superación de las materias pendientes del primer curso. Dicho programa será elaborado y desarrollado por el profesorado con atribución docente en la correspondiente materia del primer curso.

- El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de las materias no superadas como de aquellas ya superadas. El centro docente deberá incorporar en su proyecto educativo las actividades asignadas a este alumnado durante la jornada lectiva.
- El alumnado menor de dieciséis años deberá matricularse del curso completo.

CRITERIOS DE TITULACIÓN (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio)

1. La superación de los ámbitos y el proyecto incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. El alumnado analiza el concepto de cultura emprendedora y su importancia en la creación de empleo.
2. El alumno analiza los derechos y deberes del trabajador.
3. El alumno analiza e identifica los distintos elementos y bloques de maquinaria y equipos.
4. El alumno realiza los cálculos necesarios en la resolución de problemas prácticos.
5. El alumno demuestra la suficiente destreza para poder realizar los diferentes trabajos prácticos asignados.
6. El alumno demuestra una actitud responsable, madurez y capacidad de relación interpersonal suficientes para poder desarrollar de forma eficaz el trabajo encomendado en una empresa.
7. El alumno utiliza las herramientas, instrumentos de medida y maquinaria adecuada para realizar las distintas operaciones asignadas.
8. El alumno emplea los conocimientos adquiridos para la localización y reparación de averías, aplicando a su vez normas de mantenimiento preventivo y correctivo.
9. El alumno verifica el montaje y funcionamiento de una instalación, o de un proceso de montaje.
10. El alumno utiliza la simbología normalizada adecuada para la realización de croquis y elaboración de proyectos.
11. El alumno realiza presupuestos de una instalación o proceso de montaje.
12. El alumno utiliza el software y herramientas informáticas adecuadas en los distintos módulos.
13. El alumno aplicará técnicas analíticas de seguridad para la identificación de situaciones de riesgo y peligros intrínsecos de su especialidad, adoptando las medidas necesarias de prevención y protección durante el uso de herramientas, maquinaria, e instalaciones propias de su desempeño.
14. En la nota final de evaluación y de curso se aplica el método común de redondeo, esto es, n,75 se redondea hacia el número superior entero, n,74 se redondea hacia el número inferior entero.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN (Orden de 18 de septiembre de 2025)

El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

- a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
- b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.150 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

CRITERIOS DE TITULACIÓN (Orden de 18 de septiembre de 2025)

- La obtención del título de Técnico o Técnico Superior requiere la acreditación de la superación de todos los módulos y del proyecto intermodular de que conste la correspondiente formación, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso al mismo



PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN, REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

GARANTÍAS PROCEDIMENTALES EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

ÍNDICE

- 1 Introducción
- 2 Garantías procedimentales en la evaluación del alumnado
 - 2.1 Garantías procedimentales en el centro educativo
 - 2.2 Presentación de solicitudes de revisión (1ª instancia)
 - 2.3 Presentación de solicitudes de reclamación (2ª instancia)
- 3 Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones
- 4 Otros procesos de reclamación de evaluación (recurso de alzada)
- 5 Documentación sobre la 2ª instancia (para la C.T.P.R.)
- 6 Modelos comunes para todas las enseñanzas:
 - 6.1 Solicitud de revisión de la evaluación final del aprendizaje o calificaciones, decisiones de promoción/titulación u otras decisiones adoptadas como consecuencia de la evaluación final, ante el centro.
 - 6.2 Solicitud para elevar reclamaciones de calificaciones, o promoción/titulación, a la delegación (2ª instancia)

1.- INTRODUCCIÓN

El actual ordenamiento normativo de la mayoría de las enseñanzas en nuestra Comunidad Autónoma contempla tres fases en relación con las garantías procedimentales de la evaluación del alumnado:

Aclaración (fase 1) → Revisión (fase 2) → Reclamación (fase 3)
(Centro) (Centro) (Delegación)

2.- GARANTÍAS PROCEDIMENTALES EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

2.1.- Garantías procedimentales en el centro educativo

1. En este documento (incluido en nuestro Proyecto educativo), este centro docente establece el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
2. El centro hará públicos en su página web los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación establecidos en el Proyecto Educativo y los propios de cada materia/área/ámbito/módulo que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, y la promoción del alumnado, en caso de Educación Primaria. Asimismo, informará sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación en las enseñanzas que proceda. Todo este apartado podrán encontrarlo en la primera parte de este documento.
3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a lo largo del curso (al menos una vez) a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la evolución de su aprendizaje. Esta entrevista deberá quedar registrada en nuestra plataforma Qualitas.
4. Los alumnos podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias/áreas/ámbitos/módulos aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre



las calificaciones obtenidas o decisiones de promoción y titulación en su caso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. El centro docente tiene regulado en su Proyecto Educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones o decisiones de promoción y titulación en su caso. (Por ejemplo, en las tutorías durante el año).

En el caso de **aclaración** respecto de la calificación final, el procedimiento es el siguiente:

El alumno, o sus padres o representantes legales (en caso de ser menor de edad), podrán solicitar al profesorado, previa cita, revisión de las calificaciones finales de las asignaturas, materias o módulos o al tutor (en caso de decisión de promoción o titulación). Esta primera revisión se hará en el plazo de **dos días hábiles** a partir del día siguiente de la recepción de los boletines de calificaciones finales, cuya fecha de entrega se comunicará con antelación suficiente a través de la plataforma Qualitas o, en el caso de los Ciclos Formativos, también del correo electrónico.

5. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los criterios de evaluación, calificación y promoción, así como sobre los objetivos y los contenidos de cada una de las materias/áreas/ámbitos/módulos en los que esté matriculado, incluidas las materias/áreas/ámbitos/módulos pendientes de cursos anteriores y, en su caso, las competencias clave. Estos criterios quedarán publicados en la página web del centro una vez se aprueben las programaciones docentes.
6. Al menos dos veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o a las personas que ejerzan su tutela legal, sobre el desarrollo académico/ educativo de este y la evolución de su proceso educativo. Coinciden estos momentos con las

sesiones de evaluación primera y segunda, además de la final u ordinaria (y extraordinaria en el caso de Bachillerato).

7. Al finalizar el curso escolar, se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o a las personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los resultados de la evaluación final/ordinaria. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas, el nivel competencial alcanzado en su caso, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos/competencias específicas establecidos en cada una de las materias/áreas/ámbitos/módulos, y desarrolle las competencias clave, en su caso, según los criterios de evaluación correspondientes.

2.2.- Presentación de solicitudes de revisión (1ª instancia).

1. Todas las solicitudes de revisión y reclamación, tanto las dirigidas al centro como a la Delegación Territorial, se presentarán en la Secretaría del centro, haciendo entrega de acuse de recibo al interesado.
2. Cuando la solicitud de revisión se presente fuera de plazo (dos días hábiles a partir de la comunicación), se comunicará por escrito al interesado su inadmisibilidad.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN, REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

PRIMARIA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN:

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo al siguiente procedimiento: Los padres, madres o tutores legales del alumno/a solicitarán una entrevista con el tutor/a para recibir cuantas aclaraciones sean necesarias tras la recepción del boletín de calificaciones finales. Este proceso deberá hacerlo el mismo día de la recogida de notas o al día siguiente.
- En caso de repetición, el tutor deberá haber informado a lo largo del curso (en todo caso antes de la finalización del mes de mayo) de este hecho a la familia del alumno, teniendo recogida en acta esta información. Las opiniones u observaciones de los padres en estas entrevistas no son vinculantes a la decisión del Equipo Docente, que tomará de forma colegiada las decisiones relativas a la promoción de los alumnos/as.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán formular **solicitud de revisión** sobre la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción.

Dicha solicitud de revisión se presentará **en primera instancia ante la persona que ejerza la tutoría del alumnado**. Se hará por escrito a través de la Secretaría del centro en el plazo máximo de dos días a contar desde el día siguiente de la entrega de calificaciones finales, según modelo que podrán encontrar en la página web del centro (Colegio→ Documentos escolares→ Proceso de aclaración, revisión y reclamación) y al final de este documento como Anexo.

El tutor/a reunirá al equipo docente, que celebrará una reunión extraordinaria en la que revisará el proceso de adopción de la decisión tomada a la vista de las alegaciones presentadas. Recogerá en un informe del equipo educativo, que contenga la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar,

los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada y motivada conforme a los criterios para promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

En un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la solicitud de revisión del padre, madre o representantes legales del alumno, la persona que ejerce la tutoría comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o personas que ejerzan la tutela legal, la ratificación o modificación razonada y motivada de la decisión adoptada.

- En el caso de que, tras esta primera instancia, persista el desacuerdo con la decisión adoptada, el padre, madre o representante legal podrá interponer una **segunda revisión ante la dirección del centro** en el plazo máximo de dos hábiles desde la comunicación de la decisión adoptada por el equipo docente. Debe hacerlo por escrito en Secretaría según modelo publicado en la web (y adjuntado al final de este documento).
- La dirección recabará cuanta información necesite por parte del equipo docente y de la persona que ejerza la tutoría y resolverá esta segunda revisión. En el plazo máximo de tres hábiles desde su presentación en Secretaría, la dirección comunicará por escrito al padre, madre o representante legal la decisión final adoptada.
- En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área o con la decisión de promoción, el padre, madre o quienes ejerzan la tutela legal, podrán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación del centro de la decisión de la revisión, **solicitud de recurso de alzada** ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
- Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada en su caso, la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico, la oportuna diligencia, que será visada por la dirección del centro.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN ESO-BACHILLERATO-CICLOS

1. La solicitud de revisión (firmada por el alumnado mayor de edad o sus representantes legales si fuera menor) deberá hacerse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la entrega del boletín final de calificaciones (fecha que será difundida convenientemente a las familias a través de la plataforma del centro y del correo electrónico del alumnado). Se presentará en Secretaría en el horario indicado para ello.
2. Se informa de que esta revisión solo podrá formalizarse ante calificaciones finales de materia/ámbito/área/módulo o decisión de promoción/titulación.
3. La jefatura de estudios trasladará la solicitud al jefe/a de departamento de las materias/áreas/módulos objeto de revisión y al tutor/a del grupo del reclamante.

La jefatura de estudios será el órgano responsable de la tramitación de esta solicitud, que trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia/ámbito/área/módulo con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, quien convocará al departamento que celebrará una reunión extraordinaria en la que revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. Así mismo, la jefatura de estudios comunicará tal circunstancia al profesor/a tutor/a.

Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la **decisión de promoción/titulación**, la jefatura de estudios la trasladará al profesor/a tutor/a del alumno/a, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, **el profesorado del departamento** contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

La jefatura del departamento de coordinación didáctica correspondiente **trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios**, quien **informará al tutor/a** haciéndole entrega de una copia de dicho informe **para considerar** conjuntamente, en función de los criterios de **promoción/titulación** establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno/a.

4. La jefatura de estudios **comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres** o personas que ejerzan la tutela legal, la **ratificación o modificación** razonada y motivada de la decisión adoptada, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

Esta comunicación se hará en el plazo máximo de cuatro días hábiles a partir de la presentación en Secretaría de la solicitud de revisión.

5. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción/titulación adoptada en su caso, la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico, la oportuna diligencia, que será visada por la dirección del centro.

2.3.- Presentación de solicitudes de reclamación (2ª instancia).

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con las decisiones de promoción/titulación, en su caso, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, en las enseñanzas que proceda la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto.

La **reclamación** deberá formularse por escrito y presentarse **a la dirección** del centro docente a través de la Secretaría en el plazo de **dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación** del centro de la decisión de la revisión, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

La dirección del centro docente, en un **plazo no superior a tres días hábiles a partir de**



la **presentación en Secretaría**, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

En relación con la **constancia documental** de las pruebas de evaluación, conviene destacar que, para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las solicitudes de revisión y/o reclamación contra las calificaciones, el **profesorado estará obligado a conservar todas aquellas pruebas y otros documentos relevantes utilizados para la evaluación del alumnado durante un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del curso escolar**. En el caso de que un alumno o alumna o sus representantes legales presenten recurso contencioso-administrativo, el centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.

3.- COMISIONES TÉCNICAS PROVINCIALES DE RECLAMACIONES

Reguladas en la disposición final primera del Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones estarán compuestas por un miembro de la inspección de educación, a quien corresponderá la Presidencia de la Comisión, y por dos personas pertenecientes al cuerpo del profesorado especialista en la materia.

La resolución de la persona titular de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

4. OTROS PROCESOS DE RECLAMACIÓN DE EVALUACIÓN (RECURSO DE ALZADA)

Como ya se ha comentado anteriormente, en el caso de las enseñanzas de **Educación Primaria** la vía administrativa no se agota en las decisiones sobre solicitudes de revisión en el centro educativo, sino que continúa con la opción de recurso de alzada, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- SOBRE LA RECLAMACIÓN (2ª INSTANCIA)

El centro deberá remitir a la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones toda la documentación generada en la fase de revisión en el centro escolar, así como la documentación relacionada a continuación sobre la fase de reclamación.

A) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN:

Se remitirá el **expediente de la revisión, llevada a cabo en el centro**, al que se incorporarán los **informes elaborados en el centro** y cuantos datos se consideren acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las **nuevas alegaciones del reclamante** y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas. Según las enseñanzas, el centro remitirá copias de, al menos, los siguientes documentos.

Para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

- **Solicitud de revisión** con registro de entrada en el centro educativo.
- **Revisión de la calificación de materia/ámbito: Acta de la reunión extraordinaria del departamento didáctico** donde se recoja la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión motivada de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. Si tras la revisión de calificación, en función de los criterios de promoción, se ha procedido a la reunión extraordinaria del equipo docente, a fin de valorar los acuerdos y decisiones adoptadas, para dicho alumno, se remitirá el **Acta de dicha reunión extraordinaria del equipo docente**.
- En caso de tratarse de **Revisión de la decisión de promoción: Acta de la reunión extraordinaria del equipo docente**, con la descripción de hechos y

actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, motivada conforme a la consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Para la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en la ESO, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, **se habrá debido tener en cuenta los siguientes criterios:**

- a) **La evolución positiva del alumnado** en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que, tras la **aplicación de medidas de refuerzo educativo** y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo.

- En caso de tratarse de **Revisión de la decisión de titulación: Acta de la reunión extraordinaria del equipo docente**, con la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, motivada conforme a la adquisición de los objetivos de la etapa, las competencias establecidas y a la valoración de las materias que favorezcan el progreso del alumno o la alumna (ESO).

En **Bachillerato**, además se pronunciarán sobre las condiciones de “excepcionalidad”, en el caso de que hayan superado todas las materias salvo una:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las



actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En el caso del **alumnado con necesidades educativas especiales** los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo.

- Notificación de la Jefatura de Estudios al reclamante de la decisión de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción con la fecha de entrega al interesado.
- Nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

Además:

- Comunicación escrita (boletín de calificaciones) sobre resultados de la evaluación final. Importante: pie de boletín con información sobre este proceso de revisión y reclamación.
- En caso de materia pendiente o de evaluación extraordinaria, en su caso, Informe de carácter individualizado (programa de refuerzo), de la materia/ámbito reclamado, sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación con la firma del recibí del interesado, en caso de que se trate de una materia de un curso par, y si la materia es de curso impar, el informe versará sobre las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados.

Para las enseñanzas de Formación Profesional

En este caso, los centros aportarán, al menos:

- Solicitud con registro de entrada en el centro educativo.
- Revisión de la calificación: Acta de la reunión extraordinaria del departamento didáctico donde se recoja la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión motivada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
- Notificación de la Jefatura de Estudios al reclamante de la decisión de



ratificación o modificación de la calificación revisada con la fecha de entrega al interesado.

Además:

- Comunicación escrita sobre resultados de la evaluación final (boletín de calificaciones). Importante: pie de boletín con información sobre este proceso de revisión y reclamación.

B) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA RECLAMACIÓN:

Además de los documentos correspondientes al proceso de revisión (relacionados en el apartado anterior), la solicitud de reclamación de la asignatura /materia/módulo/ámbito reclamado, debe aportar la documentación que aparece a continuación:

1. Programación didáctica completa, correspondiente a la asignatura/materia/módulo/ámbito reclamado.
2. Los instrumentos de evaluación aplicados a los criterios de evaluación (exámenes, trabajos, etc.). En la convocatoria extraordinaria de las enseñanzas en las que proceda: Informe facilitado al alumno/a con las actividades de recuperación.
3. Procedimientos y criterios de evaluación comunes recogidos en el Proyecto Educativo del centro.
4. Criterios de calificación y promoción establecidos en el Proyecto Educativo.
5. Criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los equipos docentes en los procesos relacionados con la evaluación del alumnado (recogidos en el RRI).

Para la reclamación de Promoción/Titulación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, además de la solicitud de reclamación, los centros deberán aportar la documentación que aparece a continuación:

- 1.- Criterios de promoción/titulación recogidos en el Proyecto Educativo.
- 2.- Copia del acta de la reunión del equipo educativo en la que se adopta la decisión de no promoción/titulación.
- 3.- Criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los equipos docentes en los procesos relacionados con la evaluación del alumnado (recogidos en el RRI). En concreto, en lo referido a:

- Procedimiento de información de los criterios de promoción/titulación a alumnos, así como a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.
- Aplicación de lo establecido en el Proyecto Educativo del centro sobre la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

Independientemente de lo anterior, la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la emisión del informe correspondiente.

6.- MODELOS COMUNES PARA TODAS LAS ENSEÑANZAS PARA REVISAR CALIFICACIONES Y/O DECISIONES DE PROMOCIÓN/TITULACIÓN Y/O ELEVAR RECLAMACIÓN EN 1ª Y/O 2ª INSTANCIA

Estos modelos a disposición de los alumnos y/o familias deberán venir debidamente cumplimentados (deben descargarse y rellenarse a mano o digitalmente).

La entrega en el centro será presencial en Secretaría para que puedan llevarse una copia sellada).



MODELO 1 (1ª INSTANCIA PRIMARIA)

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE CALIFICACIONES, DECISIONES DE PROMOCIÓN U OTRAS DECISIONES ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN FINAL **ANTE EL TUTOR/A. (1ª instancia)**

(Descargar y rellenar)

APELLIDOS, NOMBRE (alumno/a) _____

ENSEÑANZA PRIMARIA

CURSO _____ GRUPO _____ CENTRO: Santísima Trinidad

D/Dña _____ con DN _____,
madre, padre o representante legal del alumno/a
_____ y domicilio a efectos de notificación en
calle _____, nº ____ de la localidad de _____
código postal _____, solicita la revisión de **(márquese con una cruz lo que proceda y elimínese la presente acotación)**:

- ☐ La calificación/evaluación final del aprendizaje (Educación Primaria) del área _____
- ☐ La decisión de promoción, u otras decisiones como consecuencia de la evaluación final.

Por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma (nombre y apellidos).

(Entréguese en la Secretaría para su registro y tramitación. Debe cumplimentarse un impreso por cada materia/módulo/ámbito/área para la que se solicite la revisión de la calificación final).



MODELO 2 (2ª INSTANCIA PRIMARIA)

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE CALIFICACIONES, DECISIONES DE PROMOCIÓN U OTRAS DECISIONES ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN FINAL **ANTE LA DIRECCIÓN**. (2ª instancia)

(Descargar y rellenar)

APELLIDOS, NOMBRE (alumno/a) _____

ENSEÑANZA PRIMARIA

CURSO _____ GRUPO _____ CENTRO: Santísima Trinidad

D/Dña _____ con DN _____,
madre, padre o representante legal del alumno/a
_____ y domicilio a efectos de notificación en
calle _____, nº ____ de la localidad de _____
código postal _____, solicita la revisión de **(márquese con una cruz lo que proceda y elimínese la presente acotación)**:

- ☐ La calificación/evaluación final del aprendizaje (Educación Primaria) del área _____
- ☐ La decisión de promoción, u otras decisiones como consecuencia de la evaluación final.

Por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma (nombre y apellidos).

(Entréguese en la Secretaría para su registro y tramitación. Debe cumplimentarse un impreso por cada materia/módulo/ámbito/área para la que se solicite la revisión de la calificación final).



MODELO 3 (1ª INSTANCIA ESO, BACH, CICLOS FORMATIVOS)

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE CALIFICACIONES, DECISIONES DE PROMOCIÓN/TITULACIÓN U OTRAS DECISIONES ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN FINAL, **ANTE EL CENTRO. (1ª instancia)**

(Descargar y rellenar)

APELLIDOS, NOMBRE (alumno/a) _____

ENSEÑANZA _____

CURSO _____ GRUPO _____ CENTRO: Santísima Trinidad

D/Dña _____ con DN _____,
madre, padre o representante legal del alumno/a
_____ y domicilio a efectos de notificación en
calle _____, nº ____ de la localidad de _____
código postal _____, solicita la revisión de **(márquese con una cruz lo que proceda y elimínese la presente acotación)**:

- ☐ La calificación final en la materia/ módulo/ ámbito de _____
- ☐ La decisión de promoción, u otras decisiones como consecuencia de la evaluación final.
- ☐ La decisión de titulación en 4º de ESO o Bachillerato.

Por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del alumno/a o de sus padres o representantes legales si es menor de edad.

(Entréguese en la Secretaría para su registro y tramitación. Debe cumplimentarse un impreso por cada materia/módulo/ámbito/área para la que se solicite la revisión de la calificación final).



MODELO 4 (2ª INSTANCIA ESO, BACH, CICLOS FORMATIVOS)

SOLICITUD PARA ELEVAR RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES, O PROMOCIÓN/TITULACIÓN, A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, EN SEVILLA (2ª instancia)

(Descargar y rellenar)

APELLIDOS, NOMBRE (del alumno): _____
ENSEÑANZA _____
CURSO _____ GRUPO _____ CENTRO: Santísima Trinidad

D/Dña _____, con DNI _____, y domicilio a efectos de notificación en c/ _____, nº _____ de la localidad de _____, código postal _____, solicita a la dirección del Centro que eleve a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, en Sevilla la reclamación de **(márquese con una cruz lo que proceda y elimínese la presente acotación)**:

- ☐ La calificación final en la asignatura/materia/módulo/ de _____
- ☐ La decisión de promoción / titulación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Por los siguientes motivos:

En ____, a ____ de ____ de 20__

Firma del alumno/a o de sus padres o representantes legales si es menor de edad.

(Entréguese en la Secretaría para su registro y tramitación. Debe cumplimentarse un impreso por cada área, materia, ámbito, o módulo para la que se solicite la revisión de la calificación final).